INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2023-00149-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (2) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 y la T.P. No. 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante ASSA ABLOY COLOMBIA S.A.S., en los términos del poder visto a folios 22 y 23 del archivo 01 del expediente virtual.
- 2. ADMÍTASE la demanda ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA instaurada por ASSA ABLOY COLOMBIA S.A.S. contra JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.
- 3. VINCÚLESE como litis consorte necesario al señor ÁLVARO MEDINA MONTENEGRO.
- 4. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al representante legal de la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, o quien haga sus veces, conforme lo establecido en al artículo 8 Ley 2213 de 2022.
- 5. CÓRRASE traslado de la demanda a la demandada por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que la conteste.
- 6. HÁGASELE entrega a la demandada de una copia de la demanda.
- 7. REQUIÉRASE a la parte demandante a efectos de que informe los datos de ubicación del vinculado ÁLVARO MEDINA MONTENEGRO a efectos de lograr su efectiva notificación.

ANDRÉS MACIAS FRANCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE